

Expediente: **83/24**

Carátula: **RAMIREZ EDGAR DANILO Y OTROS C/ EXPRESO RIVADAVIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20340672985 - RAMIREZ, EDGAR DANILO-ACTOR/A

20340672985 - PEDRAZA, JOSE ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - PEDRAZA, JIMENA-N/N/A

20240593166 - EXPRESO RIVADAVIA S.R.L., -DEMANDADO/A

20240593166 - MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A

20235196329 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 83/24



H102316332959

**JUICIO: RAMIREZ EDGAR DANILO Y OTROS c/ EXPRESO RIVADAVIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 83/24 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación realizada por PERSEGUINO, JUAN CARLOS el 07/08/2026 a hs. 15:46:

1. Téngase presente la aceptación al cargo pericial realizado por el perito médico Juan Carlos Perseguino. Téngase por constituido domicilio digital y por cumplido con el pago de la tasa de justicia correspondiente.

2. Fijase fecha para la entrevista y examen médico pericial de RAMÍREZ EDGAR DANILO, para el **día 25 de agosto de 2026, a horas 16:00**, en el domicilio sito en **calle General Paz N° 576, Piso 9, Oficina 4, de esta Capital**. El interesado deberá presentarse munido de su documento nacional de identidad y de todos los estudios y/o antecedentes médicos que obren en su poder

3. Al pedido de anticipo de gastos, si bien es un derecho reconocido al experto solicitar una suma estimativa para atender los gastos que demande la realización de la pericia, la cuantía de los mismos está subordinada a la indole de las tareas que deba cumplir (art. 391 CPCC, Ley 9531). En la especie no se advierte, atento a la pericia encomendada, que el experto desinsaculado deba afrontar gastos, atento que los rubros que incluye en la planilla que acompaña (p.ej. amortización de equipos de oficina, alquiler de oficina, secretaria de oficina, estacionamiento, conexión a internet, etc.) no constituyen gastos de realización de la pericia encomendada en autos, sino en todo caso, gastos de su actividad profesional que son retribuidos con sus honorarios. Por ello, y atento constancias del presente medio de prueba, a lo solicitado no ha lugar. GAM-83/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL. JUEZ.

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.